Itagui, nueve (09) de noviebre de 2026

Señor (a)
DIEGO FERNANDO CADAVID URREGO
Subgerente de salud (E)
<subgerenciasalud@hsanrafael.gov.co>

El Gerente de la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí, con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y del Estatuto Interno de Contratación comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO 26-1031-12-020-025													
TIPO DE CONTRATO						**ÁREA DE REQUERIMIENTO**							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS						Asistencial		Administrativo	X				
DATOS GENERALES													
MODALIDAD	DIRECTA	**X**	PRIVADA		PUBLICA		SUBASTA INVERSA		COMPRA ELECTRÓNICA				
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ						**IDENTIFICACIÓN**				890.980.066-9		
							CC		**NIT**	**X**			
CONTRATISTA	JOHN MICHAEL TORRES GUTIERREZ						**IDENTIFICACIÓN**				1,017.230.854		
							CC	**X**	**NIT**				
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades técnicas y documentales de mantenimiento, verificación, inventario y seguimiento de la tecnología biomédica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, contribuyendo a su disponibilidad, trazabilidad y uso seguro.												
PRESUPUESTO	OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) IVA incluido												
PLAZO	UN (1) MES, VEINTIUN (21) DIAS												
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y COMISIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL													
ROL TÉCNICO	**MANUELA RESTREPO TEJADA** PROFESIONAL BIOMEDICO					**ROL LOGÍSTICO**	**WILMAN RENTERIA CUESTA** LIDER AUDITORIA						
ROL JURÍDICO	**ANLLY PAOLA CUARTAS VÉLEZ** OFICINA ASESORA DE JURÍDICA					**ROL FINANCIERO**	**MONICA MARIA AGUDELO** PRESUPUESTO						

Está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Se advierte Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que se expidan respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando

sea requerido por el ordenador del gasto o el comité de contratación de la institución y remitirse a la Unidad de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Unidad de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos que reporte la Oficina Financiera y el certificado de saldos y pagos expedidos por Presupuesto en calidad de rol financiero.

De otro lado, le informo que es obligatoria su asistencia a las charlas que en materia de contratación se realizan por parte de la Unidad de Gestión Contractual y que están relacionadas con el ejercicio de la supervisión, con el fin de evitar dificultades en la ejecución contractual.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que la Unidad de Gestión Contractual se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Finalmente se advierte que **la designación del supervisor es de forzosa aceptación**, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivado y autorizado por el ordenador del gasto o se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. Así mismo, en caso de coincidir función de rol técnico y supervisor.

LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO
Gerente
Hospital San Rafael de Itagüí

DIEGO FERNANDO CADAVID URREGO
Subgerente de Salud (E)
SUPERVISOR

Proyectó	**Revisó y aprobó**
ANLLY PAOLA CUARTAS VÉLEZ Contratación - HSRI	DIEGO ALEJANDRO POSADA ARANGO Jefe Oficina Jurídica